

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.° Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.° Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.° Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administra-

dor, Confador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.° Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.° Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Cartagena 22 de Octubre de 1862 á las once de la noche.—

SS. MM. y AA. han visitado hoy el arsenal y asistido por la noche á una funcion de fuegos artificiales dispuestos en el puerto.—Sus Majestades y Altezas han sido victoreados con gran entusiasmo.»

SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 24.)

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Cartagena 23 de Octubre de 1862 á las ocho y treinta y cinco minutos de la noche.—SS. MM.

y AA. han visitado hoy el distrito minero distante de esta plaza dos leguas.—Mas de 6.000 obreros y una muchedumbre inmensa de los pueblos inmediatos recibieron

á los augustos viajeros con demostraciones de ardiente entusiasmo.—Mañana á las doce saldrán SS. MM. y AA. para Murcia por el ferro-carril.»

SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 25.)

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

«Murcia 24 de Octubre de 1862 á las seis y diez minutos de la tarde.—SS. MM. y AA. acaban de entrar en medio de una ovacion indescriptible.—Los habitantes de la huer-

ta, confundidos con los de esta capital, no han cesado de demostrar su ardiente entusiasmo.—El coche Real se veia á cada momento detenido por una multitud inmensa que deseaba saludar á los Reyes.—El recibimiento hecho por Murcia á Sus Majestades y Altezas es digno completamente del que á su vez hicieron todas las capitales visitadas por los augustos viajeros.»

SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 26.)

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Murcia 25 de Octubre de 1862 á las nueve y veintiocho minutos de la noche.—SS. MM. y AA. han oido esta mañana una solemne misa en la Santa Iglesia catedral, y visitado por la tarde varios conventos de monjas y establecimientos de Beneficencia.—SS. MM. y AA. han sido en todas partes objeto de las más vivas aclamaciones.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### RECTIFICACION IMPORTANTE.

En la circular inserta en el «Boletín oficial» num. 129, del Lunes 27 del actual, dando reglas para la documentacion de las cuentas municipales, se dijo, equivocadamente y con arreglo á la legislacion antigua del papel sellado, «que las cuentas del Depositario debian venir escritas en papel del sello 4.º debiendo ser solo en papel del sello 9.º la cuenta original,» segun lo dispuesto en la

nueva legislacion de dicho papel sellado, ó sea el Real decreto de 12 de Setiembre del año próximo pasado.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos. Soria 27 de Octubre de 1862.—Eduardo de Capelástegu.

#### CIRCULAR NÚMERO 331.

Para que se cumplan exactamente las órdenes del Gobernador militar.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia, me ha hecho presente la demora que observan algunos Alcaldes en facilitarle los datos y noticias que frecuentemente suele pedirles, con referencia á asuntos del servicio, lo cual envuelve, no solo un perjuicio manifiesto para el mismo servicio, sino una falta de respeto y consideracion á dicha Autoridad superior militar.

En su consecuencia, he resuelto prevenir á aquellos funcionarios, que tan luego como reciban cualquiera orden ó mandato del referido Gobierno militar, dispongan su cumplimiento puntual, exacta y prontamente, evitando, que de no hacerlo así, me vea en la precision de imponerles las correcciones convenientes. Soria 23 de Octubre de 1862.—Eduardo de Capelástegu.

Son repetidas las circulares de este Gobierno para que los Alcaldes de los pueblos, remitieran al mismo las cuentas de fondos municipales respectivas a los años de que se encuentran en descubierto. Siento que mis exhortaciones no hayan sido oídas, porque dispuesto como estoy á que este servicio se cumpla, me veré en la precision de adoptar contra los cuentadantes responsables las medidas de correccion pecuniaria y demás que me reservo para en su dia. Por hoy quiero prevenirles nuevamente, y concederles un plazo improrogable de un mes para que llenen un servicio tan preferentemente recomendado, esperando me evitarán el disgusto de hacer efectivas las comunicaciones que quedan espresadas.

Lo que se inserta en el «Boletín oficial,» verificándolo a continuacion de los pueblos y años de que proceden las cuentas que se reclaman, á los fines ya espresados.

Soria 18 de Octubre de 1862.==

*Eduardo de Capelástegui.*

**PARTIDO DE LA CAPITAL.**

*Pueblos y años que se citan.*

- Abejár, 1861.
- Alameda, 1857, 60 y 61.
- Aldealseñor, 1861.
- Aldealafuente, id.
- Aldehuela de Periañez, id.
- Aldehuela del Rincon, 1858, 59, 60 y 61.
- Aliud, 1861.
- Almajano, id.
- Almarail, id.
- Almazul, 1860 y 61.
- Almenár, id.
- Arévalo, 1861.
- Arguijo, id.
- Barrio-martin, 1860 y 61.
- Blicos, id.
- Bueros, 1861.
- Cabrejas del Campo, 1850, 60 y 61.
- Cabrejas del Pinar, 1861.
- Canredondo, id.
- Caravantes, 1857, 58, 59, 60 y 61.
- Carbonera, 1861.
- Castil de Tierra, id.
- Cihuela, 1860 y 61.
- Cortos, 1861.
- Covaleda, id.
- Cubo de la Sierra, id.
- Cubo de la Solana, 1858, 59, 60 y 61.
- Cuevas, 1861.
- Chavalér, id.
- Deza, id.
- Duruelo, id.
- Fuentecantos, id.
- Fuentetova, id.
- Gallinero, id.
- Golmayo, id.
- Gómara, id.
- Herreros, id.
- Hinojosa de la Sierra, id.
- Ledesma, 1860 y 61.
- Molinos de Duero, 1861.

- Montenegro de Cameros, id.
- Muedra, id.
- Narros, 1851.
- Nomparedes, 1861.
- Oteruelos, 1860 y 61.
- Pedrajas, 1861.
- Peñalcázar, 1860 y 61.
- Peroniel, 1861.
- Póveda, 1859, 60 y 61.
- Quintana Redonda, 1861.
- Quiñonería, 1860 y 61.
- Rebollar, 1861.
- Renieblas, id.
- Rollamienta, id.
- Royo, id.
- Salduero, id.
- San Andrés de Almarza, id.
- Sauquillo de Alcázar, id.
- Sauquillo de Boñices, id.
- Tardajos, id.
- Tejado, 1858, 59, 60 y 61.
- Tera, 1861.
- Torrearevalo, id.
- Torrubia, id.
- Villabuena, id.
- Villaciervos, 1858, 59, 60 y 61.
- Villar del Ala, 1860 y 61.
- Villares, 1861.
- Villaseca de Arciel, id.
- Villaverde, id.

**PARTIDO DE AGREDA.**

- Agreda, 1852, 53, 60 y 61.
- Aldehuela, 1852, 53, 59, 60 y 61.
- Aldehuelas, 1861.
- Beraton, 1852.
- Bretún, 1852, 60 y 61.
- Castejón, 1861.
- Cigudosa, 1852, 58, 59, 60 y 61.
- Ciria, 1861.
- Collado, id.
- Cuesta, id.
- Dévanos, 1860 y 61.
- Diústes, 1861.
- Esteras de Lúbia, id.
- Fuentes de Agreda, 1852 y 61.
- Fuentestrún, 1861.
- Hinojosa del Campo, id.
- Leria, id.
- Losilla, 1852 y 61.
- Matalebreras, 1860 y 61.
- Matasejún, 1861.
- Noviercas, 1848, 49, 50, 51, 52 y 61.
- Olvega, 1861.
- Pinilla del Campo, id.
- San Andrés de S. Pedro, id.
- San Felices, 1860 y 61.
- Santa Cruz, 1859, 60 y 61.
- Trévago, 1858, 59, 60 y 61.
- Valdeprado, 1861.
- Valtageros, id.
- Veá, id.
- Ventosa de S. Pedro, id.
- Villar de Maya, id.
- Villar del Rio, id.
- Vizmanos, 1859, 60 y 61.
- Vozmediano, 1853, 54, 55, 56, 57, 58 y 61.
- Yanguas, 1861.

**PARTIDO DEL BURGO.**

- Aldea de S. Esteban, 1852.
- Aylagas, 1861.
- Burgo de Osma, id.
- Caracena, id.
- Carrascosa de Arriba, id.
- Castillejo de Robledo, 1848, 59, 60 y 61.
- Cuevas de Aillón, 1861.

- Espeja, id.
- Espejón, 1847, 49 y 61.
- Fuentecantales, 1861.
- Herrera, id.
- Hoz de Abajo, id.
- Langa, id.
- Liceras, id.
- Lodares de Osma, id.
- Losana, id.
- Miño de San Esteban, id.
- Modamio, id.
- Montejo, id.
- Muriel de la Fuente, id.
- Muriel Viejo, id.
- Nafria de Uceró, id.
- Navaleno, id.
- Nogralas, id.
- Noviales, id.
- Olmillos, id.
- Osma, id.
- Peñalva de S. Esteban, id.
- Perera, id.
- Piguera, id.
- Quintanas Rubias de Arriba, id.
- Recuerda, id.
- Retortillo, 1859 y 61.
- San Esteban de Gormáz, 1861.
- San Leonardo, 1851 y 61.
- Santa Maria de las Hoyas, 1858, 60 y 61.
- Soto junto á San Esteban, 1861.
- Talbeila, id.
- Tarancuena, id.
- Torrallya, id.
- Torremocha, id.
- Uceró, id.
- Vadillo, id.

**PARTIDO DE ALMAZAN.**

- Caltojar, 1848.
- Rebollo, 1847 y 1861.
- Seron, 1847, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860 y 1861.
- Bordecoréx, 1850, 1858, 1859 y 1860.
- Covertelada, 1852.
- Torlengua, id.
- Puebla de Eca, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860 y 1861.
- Coscurita, 1858, 59, 60 y 61.
- Fuente Monge, 1859, 60 y 61.
- Paones, 1860 y 61.
- Monteagudo, 1860.
- Abanco, 1861.
- Alaló, id.
- Barca, id.
- Berlanga, id.
- Blacos, id.
- Borjabad, id.
- Cabreriza, id.
- Calatañazor, id.
- Cañamaque, id.
- Escobosa de Almazán, id.
- Lumias, id.
- Maján, id.
- Morón, id.
- Nafria la Llana, id.
- Nolay, id.
- Ontalvilla de Almazán, id.
- Rello, id.
- La Revilla, id.
- Riba de Escalote, id.
- Soliedra, id.
- Taroda, id.
- Torre de Blacos, id.
- Valderrodilla, id.
- Velamazán, id.
- Viana, id.
- Villasayas, id.

- Aguaviva, 1861.
- Aguilar de Montuenga, 1852 y 1861.
- Ambrona, 1861.
- Almaluez, 1852.
- Arcos, 1861.
- Baraona, 1852.
- Beltejar, 1861.
- Benamira, id.
- Blocona, id.
- Chaorna, id.
- Esteras del Ducado, id.
- Fuencaliente de Medina, 1852, 58, 59, 60 y 61.
- Judes, 1861.
- Laina, 1852, 58, 59, 60 y 61.
- Marazobél, 1856 y 61.
- Montuenga, 1861.
- Pinilla del Olmo, 1852.
- Radona, 1852 y 61.
- Saliuas, 1847, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 61.
- Sagides, 1861.
- Sia. Maria de Huerta, 1847, 48, 49, 50, 51, 52, 60 y 61.
- Torrecente, 1861.
- Utrilla, 1852 y 61.
- Velilla de Medina, 1861.
- Yelo, 1852.

**SECCION DE FOMENTO.**

*Negociado.-Pastos.*

El dia 4 de Noviembre próximo á las doce de la mañana tendrá lugar en la sala consistorial de esta Capital, presididos por el Alcalde de la misma, con asistencia del Regidor síndico, del M.I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Ingeniero de montes o de un empleado del ramo designado por él, concurriendo á los dos primeros el Administrador de la tierra, y actuando el Secretario de la corporacion municipal; los tres remates siguientes:

1.º El disfrute de la hoyeta, del monte Abieco, de esta Ciudad y su tierra, tasado en 600 rs.; y que puede aprovecharse por veinte cerdos ó por ganado lanar durante 30 dias.

2.º El de igual fruto del monte titulado Razon, de la misma Ciudad y tierra, valorado en 1.350 reales, y que puede aprovecharse por 45 cerdos durante un mes.

Y 3.º El de la bellota de la dehesa Valonsadero, tasada en 600 reales.

Estos aprovechamientos darán principio tan luego como se aprueben los remates y se terminarán los de los dos primeros montes en las épocas que quedan prefijadas, y el de la dehesa de Valonsadero, en la que los empleados del ramo fijen.

Se verificará un remate para la adjudicación del fruto de cada monte, dando principio á las subastas por el orden seguido en este anuncio en la espresión de los montes.

Servirán de tipo para la admisión de proposiciones las cantidades en que respectivamente está valorado el fruto.

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en estos remates. Soria 25 de Octubre de 1862. —Eduardo de Capelástegui.

El día 26 de Noviembre próximo á las doce de la mañana tendrá lugar en la casa consistorial de la villa del Burgo de Osma, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Ingeniero de montes ó de un empleado del ramo designado por él, y actuando el Secretario de la corporación municipal, asociado de dos hombres buenos, el arriendo en remate público de los pastos del Coto del Caño de dicha villa, por espacio de un año, que empezará en 1.º de Enero del año próximo de 1863, y terminará en 31 de Diciembre del mismo.

El tipo para la admisión de proposiciones será la cantidad de 623 rs. 50 céntos.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 25 de Octubre de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

**Negociado.—Guardas.**

Se hace saber por segunda vez que se hallan vacantes las plazas de tres guardas, una para el monte de la Rasa, otra para el de Valdecastilla, de los propios de la ciudad de Osma con los campos, y otra para los montes enebrales de dicha ciudad y el pueblo de la Olmeda, con los campos de este agregado, dotada cada una con 3 reales diarios, satisfechos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en la

Secretaría de Ayuntamiento de la espresada ciudad, en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial.»

Son circunstancias precisas para obtenerlas saber leer y escribir, tener 25 años cumplidos de edad y observar buena conducta, siendo en igualdad de circunstancias preferidos los licenciados del ejército. Soria 25 de Octubre de 1862. —Eduardo de Capelástegui.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de guarda local del monte y campos del distrito municipal de Villar de Maya, dotada con 3 rs. diarios, pagados por mensualidades vencidas de los fondos del comun, se anuncia de nuevo esta vacante por término de 20 días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas francas de porte al Alcalde del relacionado pueblo, debiendo acreditar ser mayores de 25 años y no esceder de 50, saber leer y escribir, haber observado una conducta irreprochable y tener la robustez y agilidad necesarias para el mejor desempeño de aquel cargo. En igualdad de circunstancias serán preferidos los licenciados del ejército con buena nota. Soria 22 de Octubre de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

Se halla vacante una plaza de guarda del monte pinar Grande perteneciente á esta Ciudad y su tierra, con residencia en Navaleño y la dotación de de 5 rs. vn. diarios, satisfechos por mensualidades vencidas de los fondos comunes de esta Ciudad y su tierra.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Señor Alcalde de esta capital en el término de 20 días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia; debiendo acreditar ser mayores de 25 años y no esceder de 50, saber leer y escribir, haber observado una conducta irreprochable y gozar de la salud y robustez necesaria para el mejor desempeño de aquel cargo; en la

inteligencia de que en igualdad de circunstancias serán preferidos los licenciados del ejército con buena nota. Soria 25 de Octubre de 1862. —Eduardo de Capelástegui.

## SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### Circular.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 15 del actual, dice á esta Administracion principal de Hacienda pública lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 7 del presente mes, la Real orden que sigue:—Ilmo. Sr.—Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de la consulta dirigida por V. I. á este Ministerio con motivo del considerable número de solicitudes de perdon de multas de hipotecas presentadas á consecuencia de las gestiones hechas por las Administraciones del ramo para que se lleven al registro los documentos que carecen de la toma de razon y se satisfagan los derechos adeudados á la Hacienda; y conformándose S. M. con lo propuesto por V. I. ha tenido á bien conceder hasta fin del presente año para que se admitan en los registros de hipotecas de las provincias del Reino, previo el pago de derechos, pero con relevacion de multas, todos los documentos obligados á esta formalidad y que carecen de ella, entendiéndose que esta gracia comprende á los otorgados antes de la concesion de la misma, pero no á los que se otorguen con posterioridad ó sea durante el plazo que se fija. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y la traslado á V. S. la propia Direccion general para su cumplimiento y demás efectos, advirtiéndole al propio tiempo: 1.º Que cuide de publicarla en los Boletines oficiales de esa provincia durante tres dias consecutivos, remitiendo á este centro directivo un ejemplar del último en que se haga la publicación; y que esto, no obstante, la traslade por separado á los Registradores de la Propiedad y á los Alcaldes de la provincia, dictando á estos las reglas oportunas para que se dé la mayor publicidad á la Real orden transcrita, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia: 2.º Cuidará V. S. igualmente de suspender los procedimientos contra los deudores del ramo de hipotecas, invitando tanto á estos como á los demás que se encuentren en su caso y que no sean conocidos de la Administracion á que se aprovechen de los beneficios de la Real gracia, requisitando sus documentos en el término que se concede; y 3.º Que acuse el recibo de esta circular á vuelta de correo, quedando en darla el mas puntual cumplimiento.»

Lo que en virtud de lo mandado en el anterior se inserta en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de todos los interesados que tengan documentos sin registrar aunque de fecha atrasada por compra, herencia, donaciones y demás que constituyen traslación de dominio. Soria 21 de Octubre de 1862.—El Administrador, Manuel Vasiana.

## SECCION CUARTA.

Junta de ajustes del personal de guerra.—Distrito de Castilla la Nueva.

Los Señores Jefes, Oficiales y demas

individuos comprendidos en la relacion nominal que se inserta á continuacion, sus herederos ó representantes, que pertenecieron en el año 1829 á la clase de indefinidos de Castilla la Nueva, comprensiva en dicha época, de las provincias de Madrid, Toledo, Mancha, Guadalajara y Cuenca, cuyos habilitados generales fueron el Alférez ilimitado, D. Fernando Velarde hasta fin de abril, y el Subteniente ilimitado, D. Bernardo Buiza desde 1.º de mayo á fin de diciembre, y de la provincia de Segovia correspondiente á Castilla la Vieja, incorporada interinamente en dicho tiempo al ejército de Castilla la Nueva, para el abono de haberes, y cuyo habilitado fué el Comandante de Infantería retirado D. Pedro Gonzalez Carbonell, se servirán presentar en esta Junta, sita calle de Alcalá, núm. 65, escalera de la derecha, piso principal, en los dias no feriados, de una á dos de la tarde, los ajustes definitivos espedidos por dichos habilitados, pudiendo verificarlo en el término de tres meses los que existan en la Peninsula é Islas adyacentes, Canarias, y posesiones de Africa; de seis meses los que se hallan en las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y de ocho para los del extranjero y Filipinas; plazos marcados al efecto en el artículo 5.º de la Real Instrucción de 2 de setiembre de 1837, teniendo entendido, que de no verificarlo y previa la competente superior autorizacion, se procederá á consignar como recibida la parte proporcional á cada individuo, considerando su haber devengado, y las cantidades que resulten satisfechas por la Administracion á los habilitados para las clases de su representacion.

Lo que por acuerdo de la Junta se publica en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de las capitales de provincia para conocimiento de los interesados á que se refiere y cumplimiento de lo ordenado por S. M.

Madrid 27 de Setiembre de 1862.—El Comandante Vocal Secretario, José Caballero y Febrer.—M. B.—El Coronel Presidente, Manuel Mozo Rosales.

Relacion nominal de los Sres. Jefes y oficiales que en el año de 1829 pertenecieron á la clase de indefinidos, en el distrito de Castilla la Nueva.

### PROVINCIA DE MADRID.

#### Infantería.

##### Coronel.

D. Vicente Eulate.  
Teniente Coronel.  
D. Rafael Ceballos—Escalera.  
Comandantes.  
D. José Luis Amandi.  
D. Baltasar Villalva.

##### Capitanes.

D. Antonio Crevant.  
D. Manuel Fernandez Guesta.  
D. Juan Gonzalez.  
D. Ramon Llorente.  
D. Baldomero de Torres.  
D. Manuel Campos y Rosal.  
D. Isidoro Cardona.  
D. Pablo Trias.  
D. Domingo Garriga.  
D. Pedro Sanchez.

##### Primeros Tenientes de Guardias.

D. Juan Conti.  
D. Juan Martin Aguilar.  
D. Luis Viladomar.  
D. Jaime Ruiz Abreu.  
D. Juan Cortés.

##### Segundos Tenientes de Guardias.

D. Ramon Barbaza.  
D. Vicente Maria Balcarce.

##### Primer ayudante.

D. José Antonio Portal.

##### Segundos ayudantes.

D. Juan Villaronte.  
D. Francisco Malo.

##### Tementes.

D. Celestino la Encina.  
D. Pedro Espinosa.  
D. Vicente Coronado.  
D. José Urbano.  
D. Santiago Gonzalez Torrenova.

**Músicos de Guardias.**  
 D. Francisco Caro.  
 D. Antonio Caro.  
 D. José Cámara.  
 D. Antonio Jardín.

**Ingenieros.**  
*Teniente.*  
 D. Pedro Cortijo.  
*Subteniente.*  
 D. Luis Ibañez Rentería.

**Zapadores.**  
*Capitan.*  
 D. Esteban Cortijo.  
*Subtenientes.*  
 D. José Bordin y Góngora.  
 D. Juan García Cid.  
*Sargento primero.*  
 D. Fernando Gomez.

**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**  
**Infantería.**  
*Capitanes.*  
 D. Vicente Ibañez.  
 D. Baldomero de Torres.  
*Tenientes.*  
 D. Mariano Maestre.  
 D. Pedro del Castillo.  
 D. Julian Pinilla.  
 D. José García Urbano.  
 D. Santiago Gonzalez.  
 D. Joaquin Rodriguez.  
*Primer Teniente de Guardias.*  
 D. Manuel Ladron de Guevara.  
*Ayudante.*  
 D. Francisco Malo.  
*Subtenientes.*  
 D. Pedro del Corral.  
 D. Juan de Dios Jimenez.  
 D. Pedro Siruelo.  
*Sargento primero.*  
 Elias Fernando.  
*Idem segundo.*  
 Juan Godeo.  
*Guardia.*  
 D. Antonio Berda.

**Caballería.**  
*Teniente.*  
 D. Antonio del Hoyo.  
*Ayudante.*  
 D. Domingo Lucas.  
*Alférez.*  
 D. Francisco Balbuena.

**Alabarderos.**  
*Guardia.*  
 D. Atanasio Esteban.

**Artillería.**  
*Teniente Coronel.*  
 D. Jacobo Gil de Aballe.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**  
**Infantería.**  
*Capitanes.*  
 D. Pantaleon Hierro.  
 D. Vicente María Haro.  
*Tenientes.*  
 D. José Camano.  
 D. Manuel Riano.  
 D. Narciso Odoyle.  
 D. Manuel Blanco.  
 D. Pedro Mayor.  
 D. Luis María la Llave.  
 D. José Criado Cordero.  
 D. Angel Paz.  
*Subtenientes.*  
 D. Pedro José Marichalar.  
 D. Antonio Carrasco.  
 D. Manuel Benito.  
 D. Manuel Arellano.  
 D. Antonio de la Cuesta.  
 D. Francisco Hermoso.  
 D. Angel Alvarado.  
 D. Lorenzo Gonzalez.  
*Sargento primero.*  
 D. Juan Calduch.

**Alabarderos.**  
*Guardias.*  
 D. José María Acevedo.  
 D. Gabriel Bargas.  
 D. Francisco Sanz.  
 D. Juan Arroyo.

**Caballería.**  
*Comandante.*  
 D. Juan José de Lara.  
*Primer Teniente de guardias.*  
 D. Juan Martínez Aguilar.

**Capitanes.**  
 D. Teodoro Fernández.  
 D. Juan Abadía.  
 D. Pedro Dominguez.

**Tenientes.**  
 D. Francisco Cabañas.  
 D. Francisco Cabezas.  
 D. Juan Aparicio.  
*Cadete de guardias.*  
 D. Joaquin Gonzalez Cosio.  
*Ayudante.*  
 D. Hermenegildo Alcazar.  
*Alférezes de guardias.*  
 D. Francisco Gavez y Zayas.  
 D. Ramón Barbaça.

**Alférezes.**  
 D. Francisco Nava.  
 D. Nicolás de Sada.  
 D. Manuel Leal Vita.  
 D. Andrés Casamayor.  
 D. Manuel García Ampudia.

**Guardias.**  
 D. Antonio del Rio.  
 D. Manuel Sobrinos.

**Artillería.**  
*Capitanes.*  
 D. Emigdio Salazar.  
 D. Santiago Pereira.

**Zapadores.**  
*Teniente.*  
 D. José de la Infanta.

**PROVINCIA DE LA MANCHA.**  
**Infantería.**  
*Capitanes.*  
 D. Juan Witner.  
 D. Antonio Marcos.  
 D. Pedro Marquina.  
 D. Manuel Labarra.  
 D. Manuel Laguna.  
*Tenientes.*  
 D. Fausto Zaldibar.  
 D. Lucas López.  
 D. Juan Quesada.  
 D. Joaquin Alvarez.  
 D. José García Tejero.  
 D. Andrés Morales.

**Subtenientes.**  
 D. Joaquin García.  
 D. José Montero.  
 D. Antonio Canuto.  
 D. Gonzalo Perez de las Vacas.  
 D. Simon Alarcos.  
 D. Mariano Villamayor.  
 D. Julian Caballero.  
 D. Eustaquio Peña.  
 D. Manuel Fuster.  
 D. Cristóbal Mala.  
 D. Francisco Murillo.  
 D. Simon Marcos.  
 D. Antonio Sanchez.  
 D. Juan Bautista de Torres.  
 D. Miguel Palenciano.

**Primer Ayudante.**  
 D. Manuel Alcalá.

**Segundo idem.**  
 D. Juan Villaronte.

**Caballería.**  
*Teniente.*  
 D. Vicente García.  
*Alférezes.*  
 D. Antonio Raez.  
 D. Antonio Perez.  
 D. Juan Antonio Consuegra.

**Guardias.**  
 D. Juan Garay.  
 D. Luis Valdelomar.  
 D. Francisco de Paula Avengoza.  
 D. Francisco Nueros.

**Alabarderos.**  
*Guardias.*  
 D. Diego Yevenes.  
 D. Luis Fernandez Lavandero.

**Artillería.**  
*Teniente.*  
 D. Luis Carrillo.

**Ingenieros.**  
*Subteniente.*  
 D. Antonio Sanchez.

**Zapadores.**  
*Sargento primero.*  
 D. Fernando Gomez.

**PROVINCIA DE CUENCA.**  
**Infantería.**  
*Comandante.*  
 don Francisco Martinez Cano.  
*Capitan.*  
 don Juan Gonzalez.  
*Primer Teniente de Guardias.*  
 don Jaime Ruiz Abreu.  
*Tenientes.*  
 don Antonio Murillo.  
 don Ramon Arce.  
 don Santiago Albarruz.  
 don Sebastian Cejalvo.  
 don Manuel Cuartero.  
 don José Saldoval.  
*Subtenientes.*  
 don Jacinto Pradas.  
 don Manuel Ruiz.  
 don Andrés Navarro.  
 don Dámaso Navarro.  
 don Ramon Saiz.  
 don Pedro Ramirez.  
 don Nicolás Perez.

**Cirujano.**  
 don Genaro García del Peso.  
*Sargentos primeros.*  
 don José Cavasi.  
 don Enrique Triguero.  
 don Vicente Nieto.  
 don Manuel Barquero.  
*Idem segundo.*  
 don José Reagero.

**Alabarderos.**  
*Guardia.*  
 don Francisco del Rio.  
*Sargentos segundos.*  
 don Manuel Sebastian.  
 don Pedro Tellez.

**Caballería.**  
*Tenientes.*  
 don Antonio del Hoyo.  
 don Bibiano Ellin.  
*Alférezes.*  
 don Juan Antonio Fernandez.  
 don Juan Grande.

**Guardias.**  
 don Juan José Ballesteros.  
 don Juan Antonio la Encina.

**Artillería.**  
*Capellan.*  
 don Fernando Gomez.  
*Sargento segundo.*  
 don Manuel Martinez Lera.

**Zapadores.**  
*Sargento primero.*  
 don José Céspedes.

**PROVINCIA DE SEGOVIA.**  
**Infantería.**  
*Coronel.*  
 don Vicente Eulate.  
*Comandante.*  
 don Pedro Gonzalez Carbonell.  
*Capitan.*  
 don Francisco Javier Aspiroz.  
*Segundo Ayudante.*  
 don Juan Bartolomé Pardiñas.  
*Subtenientes.*  
 don Narciso Muñoz.  
 don Ramon Arribas.  
 don Baltasar Bru.

**Caballería.**  
*Capitan.*  
 don Pablo Hernán Gomez.  
*Teniente.*  
 don Alejandro Abril.  
*Alférez.*  
 don Gregorio Gonzalez.  
*Guardia de Corps.*  
 don José María Soravilla.  
*Sargento primero.*  
 don Timoteo Lopez.

Madrid 27 de Setiembre de 1862  
 El Secretario, Caballero.

SORIA: IMP. DE D. M. PEÑA.